

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 1339 de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 464, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Nilda E. Cruz Salazar.
(G. O. Nº 5415, del 21 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 464

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Nilda Emilia Cruz Salazar, en fecha 21 de febrero de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROPAR el Contrato de Venta suscrito entre el

Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y la señora Nilda Emilia Cruz Salazar, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 357.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 103—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 11, Manzana "B", del plano particular del D. C. N° 1, del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra adice así:

"E N T R E :

CONTRATO N° 495

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de febrero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Nilda Emilia Cruz Salazar, dominicana, mayor de edad, de estado civil, casada, con el Sr. Pablo Fontanez, domiciliada y residente en el 28 West, de la 91 Street Apto. N° 2—A, New York 10024, Estados Unidos de América, portadora de la cédula de identificación personal N° 3764, serie 72, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, por órgano de su representante, VENDE, CDE Y TRANSFIERE, con todas las presentante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las de la señora Nilda Emilia Cruz Salazar, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 357.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 103—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 11, Manzana “B”, del plano particular del D. C. N° 1, del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Respaldo 27 de febrero, por donde mide 15.18 metros lineales al Este, Parcela N° 103—Resto (Solar N° 12) por donde mide 16.50 metros lineales y al Oeste, Parcela N° 103—Resto (Solar N° 10) por donde mide 22.60 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (Veinte Mil Seiscientos Pesos Oro), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (Seis Mil Dolares), como pago inicial, pagada por la compradora mediante el recibo N° 00025, de fecha 16 de noviembre de 1973, expedido en su favor por el Administrador General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, b) la cantidad de US\$2,000.00 (Dos Mil Dolares), al recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y c) el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (Doce Mil Seiscientos Pesos Oro), en 126 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro), cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$14,600.00 (Catorce Mil Seiscientos Pesos Oro), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora Nilda Emilia Cruz Salazar, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades con-

secutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que los terrenos que se venden tienen un área de 300 a 600 metros cuadrados por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe el excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: El Estado Dominicano, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 64—5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Nilda Emilia Cruz Salazar,
Compradora.

YO, DR. EMILIO B. PEREZ TEJEDA, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparacion los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y NILDA EMILIA CRUZ SALAZAR, de generales y calidades que constan, personas a quien

nes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Emilio B. Pérez Tejeda,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 132º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Antonio José Lalane,
Secretario.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marto Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 465, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Miriam Huot Messina.
(G. O. Nº 9415, del 24 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 465

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, y la señora Miriam Huot Messina, en fecha 11 de mayo de 1976.